

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°80  
08/07/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 148/20

General Pueyrredon, 24/01/2020

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 23/19 segundo llamado para la ejecución de la obra pública "Cerramiento de Seguridad Exterior Palacio Municipal"; y

**Considerando**

Que por Decreto 2005/19 se dispuso convocar a Licitación Pública N° 23/19 Segundo llamado, con recepción y apertura de propuestas para el día 07 de Octubre de 2019 a las 12:00 hs.

Que se efectuaron las publicaciones conforme lo establecido en el artículo 142° de la LOM, el artículo 3° de la Ley 14.812 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos y en cumplimiento del principio de publicidad se efectuaron publicaciones en legal tiempo y forma en el diario "El Atlántico" de la ciudad de Mar del Plata (fojas 114 a 116) y en la página Web Oficial del Municipio.

Que conforme obra en Acta de Apertura obrante a fs. 123 se efectuó la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma RODRIGO ALBA.

Que a fs 216 La Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación analiza la propuesta y señala que: la empresa RODRIGO ALBA Cumple con la presentación. Observando que la empresa en su Oferta básica cotiza la suma de pesos NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 72 CENTAVOS (\$ 9.466.942,72) que resulta ser un 47,22% superior al Presupuesto Oficial y en su oferta alternativa por entrega de un 15% de anticipo de fondos, la suma de pesos NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 49 CENTAVOS (\$ 9.173.467,49) siendo un 42,66% por encima del Presupuesto Oficial.

Cabe señalar que el presupuesto Oficial fue realizado en el mes de Abril de 2019 y que actualizado al último mes publicado por el INDEC (ICC NIVEL GENERAL) Septiembre de 2019, quedaría en \$ 7.587.836,60.

Que a fojas 218 el Intendente con fecha 09 de Diciembre de 2019 informa que la presente Licitación debe quedar a consideración de las Nuevas Autoridades municipales.

Que a fojas 219 la Secretaria de Economía y Hacienda manifiesta que la actual gestión no se encuentra avocada al tema y solicita proceder a la anulación de la licitación en curso.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el llamado a Licitación Pública N° 23/19 segundo llamado para la ejecución de la obra pública "Cerramiento de Seguridad Exterior Palacio Municipal"; cuya apertura de sobres se efectuó el día 07 de Octubre de 2019 a las 12:00 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declárese rechazada la propuesta presentada por la firma RODRIGO ALBA., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Declárese fracasado el presente proceso licitatorio por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase la devolución de la Garantía de Oferta estipulada en el artículo 21.2 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

GONZALEZ                      BLANCO                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 989/20

General Pueyrredon, 19/06/2020

**Visto**

la renuncia presentada por el agente Oscar Dionisio Chávez, Legajo N° 20.560/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional el agente mencionado se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 1° de julio de 2020, la renuncia presentada por el agente **OSCAR DIONISIO CHAVEZ** (Legajo N° 20.560/1 – CUIL 20-11651011-2) al cargo de PERSONAL DE VIGILANCIA III (C.F. 7-14-73-04 – 70 hs. semanales – N° de Orden 1304), en el Jardín de Infantes N° 24 (U.E. 08-00-0-2-1-24), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase el pago, a partir del 1° de julio de 2020, de la suma de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 70.895,85), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de

Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1018/20

General Pueyrredon, 25/06/2020

**Visto**

el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobados para el Ejercicio 2020 por Ordenanza 24.708, y el posterior IF-2020-19584509-APN-SAPS Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y,

**Considerando**

Que mediante la Ordenanza N° 24.710 promulgada el 13 de marzo del 2019 se creó dentro del Partido de General Pueyrredon el Consejo Asesor de Prevención e Intervención para el abordaje del COVID-19 (Coronavirus), y se declaró la Emergencia Administrativa Sanitaria, a fin de agilizar los trámites administrativos necesarios para la contratación en forma directa de insumos necesarios para el abordaje del COVID-19.

Que el Municipio, ante el riesgo que significaría la propagación del virus, requirió asistencia financiera a la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, obteniendo a raíz de ello un subsidio destinado a la adquisición de bienes, plasmado en el convenio de fs. 02/04 adjunto al presente.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio realizó una evaluación de los bienes de mayor necesidad de cobertura, informando el inciso al que deberá reforzarse con los recursos obtenidos.

Que la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto han informado al respecto a fojas 10 y 11 respectivamente, de las presentes actuaciones.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central el siguiente subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 3.2. Origen Nacional – Afectados

TIPO                    17: Transferencias Corrientes  
CLASE                    2: De Administración Nacional  
CONCEPTO            01: De Administración Central Nacional  
SUBCONCEPTO      62: Subsidio Ministerio Desarrollo Social de la Nación – COVID-19 - Afectado

**ARTÍCULO 2º.-** Dótese de crédito el rubro creado en el artículo anterior del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, en la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-).

**ARTÍCULO 3º.-** Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dotando de crédito la partida que se detalla en el cuadro adjunto, cuyo saldo será financiado con la ampliación del Cálculo de Recursos del artículo 2º:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Programa</u>	<u>Fuente Financ.</u>	<u>I</u>	<u>PP</u>	<u>Pp</u>	<u>PSp</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1110109000	62 00 00	133	5	1	4	0	Ayudas Sociales a Personas.	8.000.000

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

---

Decreto N° 1022/20

General Pueyrredon, 25/06/2020

**Visto**

la renuncia presentada por la agente Griselda Rosa Henriquez, Legajo N° 14.755/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

**Considerando**

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de julio de 2020, la renuncia presentada por la agente **GRISelda ROSA HENRIQUEZ** (Legajo N° 14.755/1 - CUIL 27-13267719-6) en el cargo de ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES III (C.F. 4-20-74-08- 45 hs. semanales - N° de Orden 2569) en la Dirección General de Contrataciones - U.E. 04-01-1-0-0-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 - Programático 01-02-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P. Sp. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 04-01-1-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 - UER. 5.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sll/

Decreto N° 1033/20

General Pueyrredon, 26/06/2020

**Visto**



las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el agente Augusto Taglioni – Legajo N° 27.667/1 – solicita su traslado, al Departamento de Planificación y Monitoreo, dependiente de la Subsecretaría de Modernización.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **AUGUSTO TAGLIONI** - Legajo N° 27.667/1 – CUIL. 20-33273245-6 - TECNICO II - C.F. 4-10-00-03 – 35 horas semanales - N° de Orden 6283:

DE: U.E. 13-00-4-0-0-01 - Institucional: 1-1-1-01-11-000 – Programático: 57-00-00 – UER: 13 – Fin/Fun. 3-4-5 – DIVISION DISEÑO.

**A: U.E. 01-20-0-0-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Programático: 01-07-00 – UER: 1 – Fin/Fun. 1-3-0 – DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y MONITOREO, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE CULTURA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BALMACEDA            BONIFATTI            MONTENEGRO

---

Decreto N° 1036/20

General Pueyrredon, 29/06/2020

**Visto**

la situación de emergencia sanitaria producida por la irrupción del COVID-19, y

**Considerando**

Que en el marco de la referida emergencia y con el fin de brindar mayores y mejores servicios al público, se hace necesario seguir contando con la agente YANINA BELEN TARELA (Legajo N° 34839), quien cumplirá funciones desde el 1 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020 inclusive.

Que la Contaduría realizó la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase, a partir del 1 de Julio de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020 inclusive, en el cargo de Técnico Inicial (CF 4-02-67-01), 40 horas semanales - para cumplir funciones de Auxiliar de Informes Turismo, a la Srita. Yanina Belén Tarela, Leg. N° 34839, en el Departamento de Asistencia al Turista del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo determinado en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16- Actividad 4- Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Apartado 1 - "Personal Mensualizado" del Presupuesto de Gastos.

**ARTÍCULO 3°.-** La persona que se designa por el presente integrará la Planta de Personal Temporaria, según las disposiciones del Capítulo II, artículos 111°, 113° y 114° de la Ley Provincial N° 14.656, desempeñando las funciones asignadas conforme a lo previsto en los artículos 115°, 116° y 117° de la citada norma legal, contando con crédito suficiente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1039/20

General Pueyrredon, 29/06/2020

### Visto

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Karina Carla Schiavoni, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217, accediendo al cargo por Listado de concurso.

Que la División Movimiento Docente de la Secretaría de Educación solicita rectificar el número de CUIL de la agente Laura Verónica Gallegos, designada mediante el Artículo 3° del Decreto N° 0461/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la agente **KARINA CARLA SCHIAVONI** (Legajo N° 25.571/52 - CUIL 27-21155665-5) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en INGLÉS (C.F. 9-84-02-04), con carácter Interino, a partir del 9 de marzo de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217 (U.E. 08-00-0-2-5-17).

**ARTÍCULO 2°.-** Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 0461/2020, dejándose constancia que el CUIL correcto de la agente

**LAURA VERONICA GALLEGOS** (Legajo N° 21.560/62) es **27-20752488-9** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 5°.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9- para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 5°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1041/20

General Pueyrredon, 30/06/2020

**Visto**

lo tramitado mediante Expediente N° 354 - P - 2020, y

**Considerando**

Que se trata de la renuncia presentada por el agente ACOSTA, ARMANDO OSCAR - Legajo N° 17388/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Jubilación Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650/80 (texto ordenado Decreto 600/94).-

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputo.-

Que por Resolución 933591 de fecha 04 de Marzo de 2020 del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires se le acuerda el Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 20 de Septiembre de 2020, la renuncia presentada por el agente ACOSTA, ARMANDO OSCAR - Legajo N° 17388/1 C.U.I.L N° 20-20065155-4, al cargo de CAPATAZ GENERAL - (C.F. 6-18-70-01) módulo de 48 hs. semanales - N° de Orden S 0353 en el Departamento Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago al agente mencionado en el art. 1º del presente Decreto, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 86.339,61) correspondientes a las siguientes licencias devengadas y no gozadas: VEINTICUATRO (24) días de licencia proporcionales al año 2020 según lo establecido el Art. 16º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

-  
Imputación: 22-02-1-6-0-0 Beneficios y Compensaciones

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, al agente mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 32/100 (\$ 322.204,32.-) en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14.656.-

-  
Imputación: 20-02-1-1-7-1 Adicional 25 y 30 años de servicios

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

D` ANDREA                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1042/20

General Pueyrredon, 30/06/2020

### Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 342 - P - 2020, y

### Considerando

Que se trata de la renuncia presentada por el agente BASUALDO, JOSE LUIS - Legajo N° 19496/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Jubilación Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650/80 (texto ordenado Decreto 600/94).-

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputo.-

Que por Resolución 2020-1880-GDEBA-IPS de fecha 21 de Mayo de 2020 del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires se le acuerda el Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de Agosto de 2020, la renuncia presentada por el agente BASUALDO, JOSE LUIS - Legajo N° 19496/1 C.U.I.L N° 20-14733269-7, al cargo de CAPATAZ GENERAL - (C.F. 6-18-71-01) módulo de 50 hs. semanales - N° de Orden S 0402 en el Departamento Cementerio Parque del Ente Municipal de Servicios Urbanos a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 9650/80 (texto ordenado Decreto N° 600/94).-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago al agente mencionado en el art. 1° del presente Decreto, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 72/100 (\$ 69.272,72) correspondientes a las siguientes licencias devengadas y no gozadas: VEINTE (20) días de licencia proporcionales al año 2020 según lo establecido el Art. 16° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

-

Imputación: 19-02-1-6-0-0 Beneficios y Compensaciones

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

D' ANDREA                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1043/20

General Pueyrredon, 30/06/2020

**Visto**

lo tramitado mediante expediente N° 1796 - P - 2018, y

**Considerando**

Que mediante Ordenanza N° 22395 se crea en el ámbito del Departamento Ejecutivo, el Programa Social del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.-

Que dicho Programa tiene como objetivo generar políticas de corto, mediano y largo plazo destinadas a la mejora de las condiciones de vida, inserción laboral e integración social de los recuperadores informales de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de General Pueyrredón.-

Que dicha Ordenanza en su artículo N° 4 inciso g) establece la conformación de la Mesa de Reciclaje local con la participación de recuperadores, sectores públicos no gubernamentales y empresariales vinculados a la producción con materiales recuperados.-

Que posteriormente mediante Ordenanza N° 23814, la cual modifica el artículo N° 4 de la Ordenanza N° 22395, se establece que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio será quien presida el mencionado Programa.-

Que en virtud de esto se le asignaron funciones a la agente VIDAL, NADYA LORENA – Legajo N° 30559/1, desde el 1/09/2019 al 30/11/2019 (Decreto N° 2090/19), luego desde el 1/12/2019 al 31/12/2019 (Decreto N° 2990/19) y posteriormente desde el 01/01/2020 al 30/06/2020 (Decreto N° 0160/20), en la Secretaría de Desarrollo Social dependiente de la Administración Central.-

Que la Secretaría de Desarrollo Social ha solicitado prorrogar por el término de seis (6) meses más la Asignación de Funciones (fs. 39), en virtud de no haber podido generar el traslado definitivo.-

Que por lo expuesto resulta necesario prorrogar desde el 01/07/2020 y hasta el 31/12/2020, ambas fechas inclusive, las funciones asignadas a la mencionada agente.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase las funciones asignadas a la agente VIDAL, NADYA LORENA – Legajo N° 30559/1 cargo LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I - (C.F. 2-17-00-19) módulo 35 horas semanales, dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, desde el 01/07/2020 hasta el 31/12/2020, ambas fechas inclusive, en la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Presidente del Ente municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos y dése intervención a la Dirección de Personal de la Administración Central.-

DI/

HOURQUEBIE                      D`ANDREA                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1047/20

General Pueyrredon, 30/06/2020

### **Visto**

el Decreto N° 3456/19 mediante el cual se modifica la estructura orgánico funcional del Departamento Ejecutivo, y

## **Considerando**

Que del análisis del citado Decreto surge que es necesario modificar la denominación de la División Administrativa de Cooperación Internacional, por División Administrativa de Relaciones con O.N.Gs., dependiente de la Dirección General de Relaciones con las O.N.Gs perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad.

Que es preciso adecuar la denominación de la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Gestión Interinstitucional por Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Control de Gestión.

Que es necesario asignarle número de unidad ejecutora a la División Técnica de Comunicaciones de Datos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, por haberse omitido en el artículo 20° del Decreto N° 3456/19.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la denominación de la División Administrativa de Cooperación Internacional, por División Administrativa de Relaciones con O.N.Gs., dependiente de la Dirección General de Relaciones con las O.N.Gs perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyanse los Artículos 15° y 16° los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15°.- Créase la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Control de Gestión con dependencia directa del Intendente Municipal, cuyas misiones y funciones se detallan en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 16°.- Créase la Dirección General de Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Control de Gestión cuyas misiones y funciones se detallan en el Anexo I que forma parte del presente”.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase a la División Técnica de Comunicaciones de Datos el número de unidad ejecutora 01-21-0-0-0-02, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital.

ARTICULO 4°.- Por la Secretaria de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto- se realizaran las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección Personal efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido vuelva al Departamento Técnico de Personal.

Decreto N° 1048/20

General Pueyrredon, 30/06/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas solicita el reconocimiento de los servicios prestados por tres personas quienes se desempeñaron en el Servicio de Seguridad en Playas en la Unidad Turística de Chapadmalal, de acuerdo al Convenio suscripto entre este Municipio y el Ministerio de Turismo de la Nación, correspondiente al mes de febrero de 2020, con carácter de reemplazante.

Que teniendo en cuenta que las personas cuyos servicios son reconocidos por las funciones que cumplieron se encuentran comprendidas en la Ley Provincial 13191, cabe la aplicación de la misma, lo que implica la retención del 16% al I.P.S..

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 23 de junio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E. 02-24-0-0-1-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 20-00-00 – Fin. y Func. 4-7-0 – UER 3 – DEPARTAMENTO OPERATIVO DE CONTROL EN PLAYAS Y SERVICIOS DE GUARDAVIDAS.

<b><u>N° O.</u></b>	<b><u>C.F. Alta</u></b>	<b><u>Denominación</u></b>
12002	13-00-68-01	Guardavida de Playa I

ARTÍCULO 2º.- Reconócese los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como **GUARDAVIDA DE PLAYA I (C.F. 13-00-68-01- 42 horas semanales)**, en el N° de Orden y durante los períodos que para cada uno se indica, quienes se desempeñaron en el Servicio de Seguridad en Playas en la Unidad Turística Chapadmalal, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

-

- **Del 8 al 17 y del 22 al 24 de febrero de 2020, inclusive.**



- **ROMINA ANDREA GUASCHINO** – Legajo N° 33.212/3 – CUIL. 27-27416432-3 – N° de Orden 12002.

- **Del 8 al 17 de febrero de 2020, inclusive.**

- **MARIA CELESTE FIORE** – Legajo N° 33.226/4 – CUIL. 27-28946108-1 – N° de Orden 11991.

- **Del 22 al 24 de febrero de 2020, inclusive.**

- **CRISTIAN PAGGI** – Legajo N° 34.980/1 – CUIL. 20-32420731-8 – N° de Orden 11992.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que las personas cuyos servicios son reconocidos mediante el presente Decreto, se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 13191.

ARTÍCULO 4°.- Déjase constancia que la presente erogación conforme a lo expuesto por la Contaduría General, **la cuenta del Cálculo de Recursos vigente que se detalla seguidamente: 12.9.22.00 – Fondo para la Promoción Turística – Afectado.**

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 20-00-00 – Fin. y Fun. 4-7-0 - UER. 3 – F.Fin. 1-3-1 – Inc. 1 - P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1049/20

General Pueyrredon, 30/06/2020

#### **Visto**

el presente expediente N° 3422-7-2020, Cuerpo 1, y

#### **Considerando**

Que el mismo lo inicia el Departamento Patrimonio de la Contaduría del Ente a raíz del siniestro ocurrido el día 8 de enero de 2020, cuando realizando tareas de mantenimiento en una columna personal de la Dirección de Alumbrado Público, la misma cae y roza un vehículo estacionado en el lugar.

Que a fs. 2 obra informe del Jefe de la División Obras e Instalaciones Complementarias de la Dirección de Alumbrado Público informando al Director General del área, que el día 8 de enero de 2020 siendo las 15,30 horas en la calle Saavedra N° 110 y a raíz de un reclamo donde se indicaba como trabajo aplomar o cambiar la columna de alumbrado público, llega al lugar el

vehículo Interno 8-309 – Hidrogrúa – Ford Cargo 1416/35 dominio DFD687, con los agentes Claudio Daniel Quinteros – Legajo N° 21867/1 – y Néstor Damián Pérez – Legajo N° 26251/1 –, los cuales constatan que la columna de hierro se encontraba cortada en su base y con un riesgo importante de desplome en la vía pública.

Que ante esta situación comienzan a realizar las maniobras correspondientes para el retiro de la misma y durante la ejecución de ese trabajo y ante un imprevisto la columna se corre de su apoyo en la vereda y golpea en un auto estacionado en el lugar, provocándole daños en la carrocería del mismo.

Que de fs. 5 a 15 se encuentran agregadas fotocopias de la cédula del vehículo siniestrado Volkswagen Fox 1.6, tipo sedan 5 puertas dominio MTG932, siendo su titular Cintia Noelia Palmisciano – DNI.N° 33.912.038-, comprobante de seguro de La Equitativa, Licencia Nacional de Conducir de la nombrada y fotos de los daños ocasionados al vehículo.

Que a fs. 16/17 obra copia de la denuncia en Provincia Seguros del siniestro acaecido.

Que a fs. 20 obra parte de trabajo donde consta N° de reclamo, dirección y tarea a realizar.

Que a fs. 22 la Contaduría consulta al Departamento Patrimonio si existe a la fecha (2 de marzo de 2020) algún reclamo iniciado por el tercero interviniente en el siniestro.

Que a fs. 23 el Jefe del Departamento Patrimonio informa que Provincia Seguros les informó del reclamo efectuado por un tercero el cual se encuentra en trámite, dejando constancia del número de siniestro 13-12610, teniendo en cuenta que la aseguradora modificó el trámite de seguro automotor a seguro técnico.

Que la Asesoría Legal del EMVIAL a fs. 25 en concordancia con lo expresado a fs. 29 por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Administración Central, aconseja la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el hecho que dio origen al presente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades en el hecho que dio origen al presente expediente, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comunicar por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Dirección Sumarios de la Administración Central.

Mac.

BOWDEN

MONTENEGRO

**Visto**

la renuncia presentada por el agente JORGE ALBERTO IANIRI – Legajo N° 24529/1, y

**Considerando**

Que el mismo se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios por Edad Avanzada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Que el agente se encontraba con licencia de largo tratamiento por enfermedad desde el 24 de mayo de 2018 por lo que corresponde abonar TREINTA Y CINCO (35) días de licencia anual devengada y no gozada año 2019 y DIECISEIS (16) días proporcionales al año en curso.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 21 de julio de 2020, la renuncia presentada por el agente IANIRI JORGE ALBERTO – Legajo N° 24529/1 – CUIL. 20-11711414-8, al cargo de CAPATAZ II - (C.F. 6-15-71-01 – 50 horas semanales – N° de Orden V60102), del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Edad Avanzada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago del anticipo jubilatorio, a partir del 21 de julio de 2020, de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS CON 96/100 (\$ 37.096,96), a valores vigentes al 31 de mayo de 2020 según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (Formulario 611).-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase el pago, al agente mencionado en el Artículo 1° del presente, de la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 09/100 (\$ 108.530,09) por TREINTA Y CINCO (35) días de licencia anual devengada del 2019 y PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 75/100 (\$ 49.613,75) por DIECISEIS (16) días de licencia proporcional del año en curso, según lo indicado en el Art. 16 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 7º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º del presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F. Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal e intervenga la Contaduría del EMVIAL.-

mgc

BOWDEN

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1051/20

General Pueyrredon, 30/06/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que teniendo en cuenta la necesidad de seguir contando con los servicios que prestan los agentes que cumplen funciones con carácter de personal temporario mensualizado, es necesario proceder a la prórroga de designación hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que los agentes en cuestión desempeñan funciones en las siguientes áreas: Campamento, Departamento Taller, Departamento Ingeniería de Tránsito, Departamento Compras, Dirección de Conservación Urbana y en la Dirección de Alumbrado Público.

Que corresponde declarar a los agentes Patricio Ivan Fuentealba – Legajo N° 34348/1 – Nicolás Guillermo Falcón – Legajo N° 34344/1 – Mauro Gabriel Villanueva – Legajo N° 34343/1 – Enzo Matias Parisi – Legajo N° 34347/1 - Germán Luis Basualdo – Legajo N° 34658/1- Juan Manuel López – Legajo N° 34686/1 - Yago Francisco Vangioni – Legajo N° 34654/1 - Emiliano David Valle – Legajo N° 34657/1 – Maximiliano Gastón Carabajal –Legajo N° 34656/1 – y Matias Fabián Montaldo – Legajo N° 34659/1 -, comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. b) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial.

Que se cuenta con la factibilidad presupuestaria para efectuar las prórrogas hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la designación de los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y dependencias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público que para cada uno se indica, con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

a. **VIALIDAD - OBRERO INICIAL** - C.F. 6-01-66-01 - 36 horas semanales -

**FUENTEALBA, Patricio Ivan** - Legajo N° 34348/1 - CUIL. 20-20945341-0

**FALCON, Nicolás Guillermo** - Legajo N° 34344/1 - CUIL. 23-33067730-9

**BASUALDO, Germán Luis** - Legajo N° 34658/1 - CUIL. 20-35619985-6

**LOPEZ, Juan Manuel** - Legajo N° 34686/1 - CUIL. 20-47146094-0

**VANGIONI, Yago Francisco** - Legajo N° 34654/1 - CUIL. 20-42111891-5

**VALLE, Emiliano David** - Legajo N° 34657/1 - CUIL. 20-31734266-8

b. **DEPARTAMENTO TALLER - OBRERO INICIAL** - C.F. 6-01-66-01 - 36 horas semanales -

**VILLANUEVA, Mauro Gabriel** - Legajo N° 34343/1 - CUIL. 20-29051185-3

**CARABAJAL, Maximiliano Gastón** - Legajo N° 34656/1 - CUIL. 20-35140748-5

**MONTALDO, Matias Fabián** - Legajo N° 34659/1 - CUIL. 20-34955452-7

c. **DEPARTAMENTO COMPRAS - ADMINISTRATIVO INICIAL** - C.F. 5-02-66-01 - 36 horas semanales.

**PARISI, Enzo Matías** - Legajo N° 34347/1 - CUIL. 20-37030739-4

d. **DEPARTAMENTO INGENIERIA DE TRÁNSITO - OBRERO INICIAL** - C.F. 6-01-71-01 - 50 horas semanales -

**CORDOBA, Edgar Matias Alejandro** - Legajo N° 34653/1 - CUIL. 20-31149056-8

**CAPPI, Braian Luis** - Legajo N° 34340/1 - CUIL. 20-36384359-0

**CASTILLO, Nilo Zenon** - Legajo N° 34345/1 - CUIL. 20-34324812-2

e. **DEPARTAMENTO INGENIERIA DE TRÁNSITO - PROFESIONAL CARRERA MAYOR I** - C.F. 2-17-74-16 - 45 horas semanales.

**BRISUELA BLUME, Lisandro Nicolás** - Legajo N° 34342/1 - CUIL. 20-31958456-1

f. **DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN URBANA: OBRERO INICIAL** - C.F. 6-01-71-01 - 50 horas semanales

**ARRECHE, Axel Gastón** - Legajo N° 34349/1 - CUIL. 20-40254779-1

**QUINTERO, Matías Eduardo** - Legajo N° 34341/1 - CUIL. 20-30799155-2

**VELOZ, Héctor Javier** - Legajo N° 34339/1 - CUIL. 20-35434794-7

g. **DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO - OBRERO INICIAL** – C.F. 6-01-71-01 – 50 horas semanales –

**PICO, Francisco Alfredo** – Legajo N° 34660/1 - CUIL. 20-35381383-9

**BASSO, Lucas Javier** - Legajo N° 34655/1 - CUIL. 20-39555560-0

**ARRILLAGA SCHVINGAL, Cristian Fernando** - Legajo N° 34652/1 - CUIL. 20-92971430-0.

ARTICULO 2°.- Prorrógase a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, Incs. a), b) y c), el pago de la Bonificación por Tarea Insalubre del CUARENTA POR CIENTO (40%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°.- Prorrógase a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, Inc. d), el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 4°.- Prorrógase, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, Incs. d) y e) el pago de la Bonificación por Altura equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Prorrógase, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, al agente mencionado en el Artículo 1°, Inc. e), el pago de la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, del DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6°.- Prorrógase, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, al agente mencionado en el Artículo 1°, Inc. e), el pago del **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 7°.- Prorrógase, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, Inc. f), el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido por Decreto N° 366/07.

ARTÍCULO 8°.- Prorrógase, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, Inc. g), el pago de la Bonificación por Riesgo Eléctrico, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9°.- Declárase, a los agentes que seguidamente se detallan, comprendido dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial:

- **FUENTEALBA, Patricio Ivan** – Legajo N° 34348/1 – CUIL. 20-20945341-0
- **FALCON, Nicolás Guillermo** – Legajo N° 34344/1 – CUIL. 23-33067730-9
  
- **BASUALDO, Germán Luis** – Legajo N° 34658/1 - CUIL. 20-35619985-6
- **LOPEZ, Juan Manuel** – Legajo N° 34686/1 - CUIL. 20-47146094-0
- **VANGIONI, Yago Francisco** – Legajo N° 34654/1 - CUIL. 20-42111891-5
- **VALLE, Emiliano David** – Legajo N° 34657/1 - CUIL. 20-31734266-8
- **CARABAJAL, Maximiliano Gastón** – Legajo N° 34656/1 - CUIL. 20- 35140748-5
- **MONTALDO, Matias Fabián** – Legajo N° 34659/1 - CUIL. 20-34955452-7
- **VILLANUEVA, Mauro Gabriel** – Legajo N° 34343/1– CUIL. 20-29051185-3
- **PARISI, Enzo Matías** – Legajo N° 34347/1 –CUIL. 20-37030739-4

ARTÍCULO 10°.- Déjase expresamente establecido que las personas cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto, carecen de estabilidad, habilitándose la remoción del cargo cuando el Departamento Ejecutivo en oportunidad, mérito y conveniencia, lo considere necesario.

ARTÍCULO 11°.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mac.

BOWDEN

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1053/20

General Pueyrredon, 01/07/2020

#### **Visto**

la sanción de las Ordenanzas N°: 21.597, (promulgada por Decreto N° 2.767/13), 21.602 (promulgada por Decreto N° 2.773/13), 21.775, (promulgada por Decreto N° 1.564/14), 22.028 (promulgada por Decreto N° 3.263/14), 22.419 (promulgada por Decreto N° 2.843/15), 22.527 (promulgada por Decreto N° 3.555/15), 22.535 (promulgada por Decreto N° 3.573/15), 22.620 (promulgadas por Decreto N° 630/16), 22.649 (promulgada por Decreto N° 660/16), 22.775 (promulgada por Decreto N° 1.645/16), y 23.312 (promulgada por Decreto N° 2.065/17), mediante las cuales se introdujeron diferentes modificaciones de orden urbanístico que requieren en consonancia con ello la sustitución de las correspondientes planchetas urbanísticas intraejidales y/o extraejidales del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T), y

#### **Considerando**

Que de las once (11) ordenanzas ut-supra citadas, sólo tres (3) han obtenido continuidad del trámite administrativo a través del cual fueron efectuadas las respectivas sustituciones.

Que dichos casos corresponden a los Decretos N° 190/14, 2.275/14 y 86/15, ante lo cual amerita efectuar las siguientes observaciones: el Decreto N° 190/14, sustituyó las planchetas A3<sub>5</sub> y A4<sub>2</sub> del C.O.T. por las A3<sub>6</sub> y A4<sub>3</sub>, en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 21.602, sin embargo, previamente debió efectuarse la sustitución de la plancheta A3<sub>5</sub>, en concordancia con lo prescripto por la Ordenanza N° 21.597; el Decreto N° 2.275/14, sustituyó las plancheta A16<sub>7</sub> y A21<sub>5</sub> por las A16<sub>8</sub> y A21<sub>6</sub>, en atención a lo establecido por la Ordenanza N° 21.775, no obstante, anteriormente la Ordenanza N° 21.597 contemplaba la sustitución de la plancheta A21<sub>5</sub>, lo cual no fue realizado; y finalmente el Decreto N° 86/15, sustituyó, en función de lo normado por la Ordenanza N° 22.028, la plancheta A7<sub>9</sub> por la A7<sub>10</sub>, pero antes de ello debió sustituirse dicha plancheta a instancias de la sanción de la Ordenanza N° 21.597.

Que a partir de advertir dichas anomalías se interrumpió la prosecución de todos los trámites administrativos que involucraban la sustitución de planchetas urbanísticas, a los efectos de reunir todas las tramitaciones en un actuado con el propósito de que a través de un sólo acto administrativo se restablezca el orden cronológico en función de las normas que dan origen a las respectivas sustituciones.

Que en atención a ello debe establecerse el orden correspondiente en concordancia con la fecha de promulgación de las distintas normas por las cuales deben efectuarse las sustituciones pertinentes.

Que el art. 3º de la Ordenanza N° 21.597 (promulgada por Decreto N° 2.767/13), excluyó de la condición de vías sujetas a ensanche (s. a e.), establecida en el artículo 7.2.1.2 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a las calles Beruti, Rodríguez Peña, Guido - Gutiérrez y Olavarría - Cerrito, por lo tanto involucró la sustitución de las planchetas urbanísticas intraejidales: A34, A55, A78, A124, A142, A185, A193, A203, A214, A221, A236, A269, A277; por las A35, A56, A79, A125, A143, A186, A194, A204, A215, A222, A237, A2610, A278.

Que el acto administrativo elevado oportunamente, mediante expediente N° 12.710-3-2013 Cuerpo 1 Alcance 1, atendiendo lo establecido en el artículo 31º de la ordenanza ut-supra aludida no obtuvo resolución administrativa, y fue devuelto con fecha 25 de enero de 2016 a la Dirección de Ordenamiento Territorial con motivo de efectuarse el cambio de autoridades operado el 10 de diciembre de 2015.

Que el art. 2º de la Ordenanza N° 21.602 (promulgada por Decreto N° 2.773/13), desafectó del distrito de RESERVA URBANA (RU), el predio nombrado catastralmente como: Circunscripción VI - Sección A - Chacra 21 - Parcelas 4 y 5, y lo afectó al distrito de Urbanización Determinada setenta y siete (UD77).

Que mediante el Decreto N° 190/14 se sustituyó las planchetas urbanísticas intraejidales inherentes al cambio de afectación descripto, es decir las A35 y A42 por las A36 y A43, sin advertir que previamente debió sustituirse por injerencia de la Ordenanza N° 21.597.

Que el art. 3º de la Ordenanza N° 21.775 (promulgada por Decreto N° 1.564/14), desafectó del distrito de Reserva Urbana (RU) el predio nombrado catastralmente como: Circunscripción VI - Sección H - Chacra 68 - Parcela 9, y lo afectó al distrito de Urbanización Determinada setenta y ocho (UD78).

Que mediante el Decreto N° 2.275/14 se sustituyó las planchetas urbanísticas intraejidales correspondientes, es decir las A167 y A215 por las A168 y A216, sin embargo antes debió sustituirse la plancheta A215 en función de la sanción de la Ordenanza N° 21.597.

Que el art. 1º de la Ordenanza N° 22.028 (promulgada por Decreto N° 3.263/14), desafectó del distrito de Urbanización Determinada Cuarenta y Nueve (UD 49) y afectó al distrito Residencial Ocho (R8) el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 36 f, Parcela 5.

Que mediante el Decreto N° 86/15 se sustituyó la plancheta urbanística intraejidal A79 por la A710, sin tener en cuenta que previamente la Ordenanza N° 21.597 incluía la sustitución, entre otras, de dicha plancheta.

Que el art. 1º de la Ordenanza N° 22.419 (promulgada por Decreto N° 2.843/15) desafectó del distrito Central Cuatro (C4) las parcelas frentistas a la Av. Juan B Justo (vereda par) entre las calles Los Nogales y Los Sauces y las afectó al Distrito de Equipamiento Tres (E3).

Que a tal efecto se formó oportunamente el Alcance 2 del expediente N° 9.028-3-2004 Cuerpo 1, en el cual se elaboró el pertinente proyecto de decreto de sustitución que involucra a las planchetas urbanísticas intraejidales A116 y A125 por las A117 y A126, no obstante fue devuelto a la Dirección de Ordenamiento Territorial en función de lo informado por la Dirección de Administración al igual que en los casos antes descriptos, por haberse producido el cambio de autoridades sin que se impulsara el acto administrativo aludido, quedando al día de la fecha al aguardo de su resolución administrativa.



Que el art. 1° de la Ordenanza N° 22.527 (promulgada por Decreto N° 3.555/15), **desafectó del distrito "Uso Específico (UE)", los inmuebles delimitados por la Avenida Libertad, las calles Ciudad de Rosario y Balcarce y la parcela 1b, identificados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 45r, Parcela 4 y Circunscripción VI, Sección A, Manzana 45s, Parcela 1, ambos de la ciudad de Mar del Plata, y los afectó al distrito Equipamiento tres (E3).**

**Que dicho cambio de afectación, también quedo pendiente de representar en la correspondiente sustitución de las planchetas urbanísticas intraejidales A3<sub>6</sub> y A1<sub>1</sub> por las A3<sub>7</sub> y A1<sub>2</sub>, a cuyo efecto se formó el Alcance 2 del expediente N° 25.177-5-1983, asentado actualmente en la Dirección de Ordenamiento Territorial al aguardo de resolver las discontinuidades advertidas en el orden que alcanzan a dichas planchetas conforme lo antes descripto.**

**Que el art. 3° de la Ordenanza N° 22.535 (promulgada por Decreto N° 3.573/15) desafectó del distrito de Reserva Urbana (RU) el predio nomencado catastralmente como **Circunscripción VI, Sección A, Chacra 33, Parcela 4 y Circunscripción VI, Sección A, Manzana 33r, Parcelas 1, 2 y 3, y lo afectó al distrito de Urbanización Determinada setenta y nueve (UD79).****

**Que la correspondiente sustitución de la plancheta intraejidal A3<sub>7</sub> por la A3<sub>8</sub>, que debió surgir a partir de la sanción de dicha norma, y a cuyo efecto se formo el Alcance 1 del expediente N° 829-7-2015 Cuerpo 1, quedó en suspenso en la Dirección de Ordenamiento Territorial hasta tanto se dé solución integral a la problemática planteada por el presente.**

Que el art. 1° de la Ordenanza N° 22.620 (promulgada por Decreto N° 630/16), desafectó del distrito Residencial siete (R7) y afectó al distrito Central cuatro (C4) los predios identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección FF, Fracción IX, Parcelas 5 a 15; Circunscripción IV, Sección FF, Fracción XII, Parcelas 1 y 3 a 23; y Circunscripción IV, Sección FF, Fracción XV, Parcelas 1 a 21.

Que de dicha norma surge la sustitución de la plancheta B9<sub>10</sub> por la B9<sub>11</sub>, la cual no posee registro de haberse gestionado mediante la formación de alcance del expediente N° 12.522-8-2015.

Que el art. 1° de la Ordenanza N° 22.649 (promulgada por Decreto N° 660/16), desafectó del distrito Central Cinco (C5) y afectó al distrito Residencial Tres (R3) los predios identificados catastralmente como: Circunscripción VI; Sección B; Manzana 156a; Parcelas 1, 2 y 3 b.

Que ello implica la sustitución de la plancheta urbanística intraejidal respectiva, es decir la A20<sub>4</sub> por la A20<sub>5</sub>, para lo cual se formó oportunamente el Alcance 1 del expediente N° 15.645-3-2015 Cuerpo 1, el cual quedó en la Dirección de Ordenamiento Territorial a la espera de resolver los antecedentes que involucran la sustitución de dicha plancheta.

Que el art. 1° de la Ordenanza N° 22.775 (promulgada por Decreto N° 1.645/16) afectó como Vía Clasificada Tres (VC3) a las parcelas frentistas a la Avenida Mario Bravo, acera par, entre las calles Las Achiras y Gianelli, y el art. 2° afectó como Vía Clasificada Cuatro (VC4) a las parcelas frentistas a la Avenida Mario Bravo, acera par, entre las Avenidas 10 de febrero y Doctor Norberto Centeno.

Que en tal sentido debió realizarse la sustitución de las planchetas: intraejidales A21<sub>6</sub> y la A24<sub>3</sub>, por las A21<sub>7</sub> y A24<sub>4</sub>; y las extraejidales: B8<sub>8</sub> y B9<sub>11</sub>, por las B8<sub>9</sub> y B9<sub>12</sub>, para lo cual se formó el Alcance 1 del expediente N° 6.076-2-2016 Cuerpo 1, también mantenido en reserva en la Dirección de Ordenamiento Territorial a la espera de una solución conjunta, que involucre a dichas planchetas.

Que el art. 1° de la Ordenanza N° 23.312 (promulgada por Decreto N° 2.065/17) desafectó del distrito de Reserva Urbana (RU) el predio delimitado por las calles Guyana, Falucho y la prolongación de las calles Brown y Trinidad Tobago (aún no

materializadas), identificado catastralmente como: Circunscripción VI; Sección A; Chacra 70; Fracción 1; Parcela 11; y lo afectó a un distrito de Equipamiento específico (Ee), según el C.O.T.

Que en función de lo establecido en dicha ordenanza se formó el Alcance 1 del expediente N° 14.837-5-2013 Cuerpo 1 que contiene el proyecto de decreto de sustitución de la plancheta intraejidal A1<sub>2</sub> por la A1<sub>3</sub>, sin desmedro de ello, en vista de no haberse producido previamente la sustitución que deviene de la Ordenanza N° 22.527, también quedó el mismo al aguardo de resolución en la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Que dadas las circunstancias expuestas precedentemente se elaboro el presente decreto, que tiene por objeto subsanar en forma conjunta las cuestiones antes descriptas a los efectos de restablecer el orden cronológico que deben mantener las respectivas sustituciones de las planchetas urbanísticas, manteniendo correspondencia con la fecha de las normas que le dieron origen.

Que ello resolverá en forma ordenada y conjunta la desactualización que viene sucediendo a lo largo de estos últimos años en gran parte de las planchetas urbanísticas del C.O.T.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyense, en el marco de lo establecido en los artículos 30° y 31° de la Ordenanza N° 21.597, las planchetas urbanísticas intraejidales A5<sub>5</sub>, A14<sub>2</sub>, A18<sub>5</sub>, A19<sub>3</sub>, A22<sub>1</sub>, A23<sub>6</sub>, A26<sub>9</sub>, y A27<sub>7</sub> del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.); por las A5<sub>6</sub>, A14<sub>3</sub>, A18<sub>6</sub>, A19<sub>4</sub>, A22<sub>2</sub>, A23<sub>7</sub>, A26<sub>10</sub>, y A27<sub>8</sub>, respectivamente, las que como Anexo I a VIII forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyense, en el marco de lo establecido en los artículos 30° y 31° de la Ordenanza N° 21.597; 2° y 10° de la Ordenanza N° 21.602; 1° y 2° de la Ordenanza N° 22.527; **3° de la Ordenanza N° 22.535**; y 1° de la Ordenanza N° 23.312; las planchetas urbanísticas intraejidales A1<sub>1</sub>, A3<sub>6</sub> y A4<sub>3</sub> por las A1<sub>3</sub>, A3<sub>7</sub> y A4<sub>4</sub> respectivamente, las que como Anexo IX, X y XI forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Sustitúyense, en el marco de lo establecido en los artículos: 30° y 31° de la Ordenanza N° 21.597; 3° y 10° de la Ordenanza N° 21.775; 1° de la Ordenanza N° 22.620; y 1° y 2° de la Ordenanza N° 22.775; las planchetas urbanísticas intraejidales A16<sub>8</sub>, A21<sub>6</sub>, A24<sub>3</sub> y las extraejidales B8<sub>9</sub> y B9<sub>10</sub>; por las A16<sub>9</sub>, A21<sub>7</sub>, A24<sub>4</sub>, B8<sub>10</sub> y B9<sub>11</sub> respectivamente, las que como Anexo XII, XIII, XIV, XV y XVI forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.-** Sustitúyense, en el marco de lo establecido en los artículos 30° y 31° de la Ordenanza N° 21.597, y 1° y 2° de la Ordenanza N° 22.028; la plancheta urbanística intraejidal A7<sub>10</sub> por la A7<sub>11</sub>, la que como Anexo XVII forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Sustitúyense, en el marco de lo establecido en los artículos 30° y 31° de la Ordenanza N° 21.597, y 1° y 2° de la Ordenanza N° 22.419; las planchetas urbanísticas intraejidales A11<sub>6</sub> y A12<sub>4</sub>, por las A11<sub>7</sub> y A12<sub>5</sub> respectivamente, las que como Anexo XVIII y XIX forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.-** Sustitúyense, en el marco de lo establecido en los artículos 30° y 31° de la Ordenanza N° 21.597, y 1° y 3° de la

Ordenanza N° 22.649; la plancheta urbanística intraejidal A20<sub>3</sub> por la A20<sub>4</sub>, la que como Anexo XX forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- Deróganse los Decretos N° 190/14, 2275/14, y 86/15.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial y tomen conocimiento el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y la Dirección General de Obras Privadas.

DHD/dhd

GONZALEZ

MONTENEGRO

---

ANEXOS

---

Decreto N° 1055/20

General Pueyrredon, 01/07/2020

**Visto**

la solicitud de prórroga de licencia con goce de haberes, efectuada por el agente Ariel Hernán Bengoa, y

**Considerando**

Que el Departamento Medicina del Trabajo informa que de acuerdo a la patología que presenta su hijo y al tratamiento prolongado del mismo, se requiere el acompañamiento del familiar directo, debiendo presentar cada 30 días certificación actualizada del estado de salud del menor.

Que se cuenta con el V° B° de los señores Secretarios de Educación y de Gobierno.

Que se concederá la prórroga de la licencia referida a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.

Que por lo expuesto, la presente solicitud puede ser encuadrada dentro del Artículo 96° de la Ley Provincial N° 14656, licencia extraordinaria con goce de haberes, la que se justifica en virtud de la entidad de los antecedentes incorporados en las actuaciones.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive, la licencia extraordinaria con goce de haberes concedida oportunamente, al agente **ARIEL HERNÁN BENGOA** (Legajo N° 29.564/57 – CUIL 20-24371064-3) quien se desempeña como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01), dependiente de la Escuela N° 7 "Cruz Roja Argentina" (U.E. 08-00-0-2-2-07), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia, que el agente **ARIEL HERNÁN BENGOA** (Legajo N° 29.564/57 – CUIL 20-24371064-3), a los

treinta (30) días de iniciada la licencia, deberá enviar al Departamento Medicina del Trabajo certificado actualizado del estado del tratamiento.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1056/20

General Pueyrredon, 01/07/2020

#### **Visto**

la situación planteada con respecto al agente Marcelo Reinaldo Castro, Legajo N° 33.046/50, sobre las inasistencias sin justificar en que ha incurrido y las implicancias que le trae aparejada dicha conducta en el marco sancionatorio del artículo 108º de la Ley 14.656, y

#### **Considerando**

Que de las constancias que se acompañan surge que el agente mencionado ha incurrido en inasistencias reiteradas – falta sin justificar - desde el 6 de febrero de 2020.

Que del informe producido por el Departamento Control de Personal surge que se ha solicitado a la Escuela Municipal N° 14 DIEGEP1954 María Felina A. de Atkinson, donde cumple funciones el mencionado agente, si se ha presentado a sus funciones; comunicando dicha dependencia, que no se ha presentado en su lugar de trabajo.

Que siguiendo a Humberto Campagnale (h) podemos caracterizar al Derecho Disciplinario como la facultad o poder de que dispone la Administración para aplicar a los agentes sanciones de distinta graduación por el incumplimiento a sus obligaciones que nacen de la relación jurídico funcional y prevista en las normas jurídicas administrativas (La investigación administrativa, derecho disciplinario y derecho penal Revista Jurídica La Ley 1.978 B pág. 991).

Que como señala la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la causa B – 52.830 S 27/XII/94, el procedimiento disciplinario administrativo es de competencia exclusiva de la Administración en virtud del otorgamiento de dicha competencia por una norma específica. El poder disciplinario se funda en definitiva en el poder jerárquico, siendo aquel, por consecuencia una emanación lógica del mismo y, en razón de la organización jerárquica de la Administración, el mantenimiento de la disciplina corresponde al órgano que ejerce el poder disciplinario.

Que es en definitiva el ordenamiento jurídico el que atribuye competencia a los órganos para el control de la observancia de los deberes impuestos por la relación de empleo público, con la correlativa aplicación de sanciones a los que incurran en transgresiones.

Que la falta susceptible de sanción es todo acto u omisión del funcionario, intencional o culposos, que viole los deberes funcionales. Para que el órgano administrativo pueda perseguir a un funcionario es preciso que éste haya incurrido en una falta concreta. Para aplicar la sanción disciplinaria es necesario que el agente sea culpable, que se le pueda reprochar la comisión de una falta precisa (M. M. DIEZ, Manual de Derecho Administrativo T III).

Que con fecha 14 de mayo de 2020 es cursada cédula de notificación – siendo notificada fijada en puerta el 18 de mayo de 2020, e intimación cursada con fecha 4 de junio- siendo notificada fijada en puerta – bajo puerta – el 8 de junio de 2020 por lo que se ha configurado el presupuesto fáctico que contempla la norma (artículo 108º Ley 14.656).

Que en esta instancia y habiéndose reiterado la notificación en razón de las consecuencias que trae aparejado el acto en cuestión, teniendo en cuenta el carácter excepcional que emerge de este procedimiento y la relevancia que posee la decisión administrativa a la que se arriba (medida expulsiva) consideramos que se ha cumplido acabadamente con evitar vulnerar el derecho de legítima defensa del agente.

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica en fecha 18 de junio de 2020, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase cesante, a partir del 6 de febrero de 2020, al agente **MARCELO REINALDO CASTRO**, (Legajo N° 33.046/50 – PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA - C.F. 9-80-02-01), dependiente de la Escuela N° 14 "María Felina A. de Atkinson" - U.E. 08-00-0-2-2-14, de conformidad con lo previsto en el Art. 108º de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

SIL/

PUGLISI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1057/20

General Pueyrredon, 01/07/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos, accediendo a los módulos por presentación y evaluación de proyecto pedagógico.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designanse a los agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR**, con carácter Interino, a partir del 1º de junio de 2020 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-00-0-2-3-14).

**MARTIN GASTON ESTEBAN ZEMEL** (Legajo N° 25.849/55 – CUIL. 20-25265476-4) con UN (1) modulo semanal en la asignatura;

BIOETICA en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACION QUIRURJICA (C.F. 9-86-01-01).

**MARTIN GASTON ESTEBAN ZEMEL** (Legajo N° 25.849/55 – CUIL. 20-25265476-4) con UN (1) modulo semanal en la asignatura; SALUD PUBLICA II en la Tecnicatura Superior en ENFERMERIA (C.F. 9-86-01-01).

**NATALIA FERNANDA SCARPELLO** (Legajo N° 32.294/52 – CUIL. 27-24699736-0) con UN (1) modulo semanal en la asignatura; PROCESOS TECNOLOGICOS EN SALUD II en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACION QUIRURJICA (C.F. 9-86-01-01).

**LAURA MAUCO** (Legajo N° 32.207/53 – CUIL. 27-24914415-6) con DOS (2) módulos semanales en la asignatura; BIOLOGIA I en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACION QUIRURJICA (C.F. 9-86-02-01).

**FEDERICO JULIAN IRRAZABAL** (Legajo N° 34.784/50 – CUIL. 23-26648800-9) con UN (1) modulo semanal en la asignatura; SEGURIDAD E HIGIENE en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS (C.F. 9-86-01-01).

**GRACIELA NOEMI DEL RIO** (Legajo N° 15.715/55 – CUIL. 27-13764428-8) con UN (1) modulo semanal en la asignatura; INGLES en la Tecnicatura Superior en ENFERMERIA (C.F. 9-86-01-01).

**GRACIELA NOEMI DEL RIO** (Legajo N° 15.715/55 – CUIL. 27-13764428-8) con UN (1) modulo semanal en la asignatura; INGLES en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACION QUIRURJICA (C.F. 9-86-01-01).

**LAURA GRACIELA CONTI** (Legajo N° 33.381/53 – CUIL. 27-22522921-5) con UN (1) modulo semanal en la asignatura; PRACTICA PROFESIONALIZANTE I en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en INSTRUMENTACION QUIRURJICA (C.F. 9-86-01-01).

**JUAN MANUEL BUFFA** (Legajo N° 34.223/54 – CUIL. 20-36363708-7) con DOS (2) módulos semanales en la asignatura; QUIMICA BIOLOGICA en la Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con Especialidad en LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS (C.F. 9-86-02-01).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9. – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Decreto N° 1058/20

General Pueyrredon, 02/07/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, mediante las cuales la ex agente Cristina Beatriz González, solicita el pago de la remuneración especial establecida en el artículo 72° inc. f) segundo párrafo de la Ley 14.656, y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 267/16 se aceptó a partir del 1° de junio de 2016, la renuncia presentada por la agente González, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio.

Que el Departamento Control de Personal, atento computar la nombrada con veintinueve (29) años, dos (2) meses y cuatro (4) días de antigüedad Municipal y cuatro (4) años, un (1) mes y cuatro (4) días reconocidos FF.AA, adjuntando a fs. 6/9 dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, favorable a la pretensión presentada en un caso similar, informa que se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Que la Dirección de Presupuesto a fs. 10 informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la ex agente **CRISTINA BEATRIZ GONZALEZ**, Legajo N° 17.473/50, una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 08-00-0-2-2-14 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACION.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

MPA.

**Visto**

la renuncia presentada por el agente Jose Luis Iago, Legajo N° 6.892/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

**Considerando**

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de julio de 2020, la renuncia presentada por el agente **JOSE LUIS LAGO** (Legajo N° 6.892/1 - CUIL 20-11350937-7) como DIRECTOR DE CALCULO Y CONTROL DE RECURSOS (C.F. 0-60-99-05 - N° de Orden 6877 - U.E. 04-00-0-0-0-00), y del cargo que retiene de Director (C.F. 1-32-00-01- N° de Orden 4543 - U.E. 04-02-0-0-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 - Programático 01-01-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P. Sp. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 04-00-0-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 - UER. 5.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BLANCO

MONTENEGRO

**Visto**

el pedido de licencia gremial sin goce de haberes formulado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon, para el agente Alejandro Jorge Marquez - Legajo N° 18.363/1, y

**Considerando**



Que solicita la referida licencia en los términos de los artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, a partir del 1° de julio y hasta el 15 de agosto de 2020, inclusive, para el referido agente, quien se desempeña como Técnico IV con dependencia del Centro de Salud N° 2 "Dr. Arturo Oñativia".

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Otórgase a partir del 1° de julio y hasta el 15 de agosto de 2020, inclusive, al agente **ALEJANDRO JORGE MARQUEZ** (Legajo N° 18.363/1 – CUIL. 20-17503316-6– TECNICO IV– C.F. 4-18-74-01 – 45 horas semanales – N° de Orden 1996), dependiente del Departamento Centro de Salud N° 2 "Dr. Arturo Oñativia" – U.E. 11-01-1-0-2-00, licencia gremial sin goce de haberes en los términos de lo establecido en los artículos 48° de la Ley 23551 y 78° inc. 4° de la Ley 14656, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1062/20

General Pueyrredon, 02/07/2020

**Visto**

la Resolución N° 0826/2020, y

**Considerando**

Que mediante la referida Resolución del señor Secretario de Cultura, le fue aceptada la renuncia a la agente Eugenia Mendez, con retroactividad al 31 de marzo de 2020.

Que dicha Resolución tiene fecha de registro 10 de junio de 2020.

Que por lo expuesto la agente, quien se desempeñaba con carácter de Personal temporario mensualizado, fue incluida en las prórrogas realizadas para dicho personal para los meses de abril, mayo y junio, por lo que corresponde dejar sin efecto dichas prórrogas en lo que respecta a la agente Mendez.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjanse sin efecto las prórrogas de designación efectuadas mediante los Anexos I de los Decretos N° 0477/2020, 0658/2020 y 0881/2020, para la agente **EUGENIA MENDEZ** (Legajo N° 34.755/1 – CUIL. 27-31387711-1), quien se desempeño como PROFESIONAL CARRERA MAYOR I (C.F. 2-17-68-16 – 42 horas semanales – N° de Orden 11948) con carácter de Personal Temporario Mensualizado, dependiente de la Dirección Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo (U.E. 13-00-6-1-0-00), por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO de GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 1066/20

General Pueyrredon, 02/07/2020

**Visto**

la renuncia presentada por la agente Ana María Birades, Legajo N° 23.083/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

**Considerando**

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 10 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente **ANA MARÍA BIRADES** (Legajo N° 23.083/1 – CUIL 27-11133642-9) al cargo de SICOLOGO II - (C.F. 2-98-66-09 - 36 hs. semanales – N° de Orden 2694), en el Departamento Protección de Derechos de la Niñez en la Urgencia (U.E. 12-03-1-2-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

Sll/

HOURLQUEBIE

MONTENEGRO